RESOLUCION No. 86 de 2026

(27 de febrero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA – 01 - 2026, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VÍA PANAMERICANA BOGOTÁ, TUNJA, SOGAMOSO A LA VEREDA RETIRO DE INDIOS SECTOR BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 582 DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU"

El Alcalde Municipal de Chocontá, en uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Chocontá, Cundinamarca elaboró los estudios previos y Estudios del Sector, a través de la Secretaria de Obras Públicas para llevar a cabo la contratación que aquí se trata.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio elaboró los estudios previos necesarios y estudios del sector para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, a través de la Secretaria de Obras Públicas, los cuales fueron publicados en la plataforma Secop ll, junto con el acto de Convocatoria, el proyecto de pliego, los estudios previos, el presupuesto, el pliego definitivo y la Resolución de Apertura.

Que en atención a tal invitación pública y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas es decir el día 12 de febrero de 2026, se presentó las siguientes ofertas:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ASEGURADORA	No. POLIZA SERIEDAD DE LA OFERTA	FECHA Y HORA DE ENTREGA	VALOR DE LA OFERTA
1	**SP INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN**	**WILLIAN GIOVANNY SUSATAMA OJEDA IDENTIFICADO CON C.C. 80.654.897 de FUNZA**	Nacional Seguros	No. Póliza: 400071208	12/02/2025 8:48 a.m.	$99.998.482,09

Que efectuado el Pre informe de Evaluación realizado por el comité evaluador arrojó el siguiente resultado:

ITEM	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCERA	EVALUACION EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	SP INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,5

Que una vez revisadas las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación preliminar, el comité evaluador emitió el informe de evaluación final, arrojando el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACION	
CRITERIO	**PROPONENTE 1**
	SP INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO
OFERTA ECONOMICA	49,5
FORMATO 7A FACTOR DE CALIDAD -PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	5
FORMATO 7B DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	5
FORMATO 14 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES	20
FORMATO 9 - PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL	20
FORMATO 12- ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
FORMATO 13 – ACREDITACIÓN MIPYME	0,25
TOTAL	**100**

Que teniendo en cuenta que el oferente SP INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN obtuvo el mayor puntaje, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso a dicho oferente.

Que el Municipio de Chocontá, una vez agotado el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, adjudica el contrato mediante acto administrativo.

Que, con fundamente en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el proceso de selección cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VÍA PANAMERICANA BOGOTÁ, TUNJA, SOGAMOSO A LA VEREDA RETIRO DE INDIOS SECTOR BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 582 DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU" .** a **SP INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN** por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($99.998.482,09 M/CTE).** y con un plazo de ejecución de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de esta Resolución al proponente favorecido.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el inciso tercero (3°) del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en la plataforma Secop ll

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER GARZON FARFAN
ALCALDE